Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Testim.

Phelipe Garzia Otazo Escrivano del Rey Nro S.r y de las Rentas y servizios de millones, Zientos y demas agregadas de esta Ziud. de Murcia, Certifico y doy fee a los señores que el presente vieren, como p.r Escritura otorgada ante mi oy dia de la fecha, entre partes de la una, D.n Luis Jimenez de Cisneros, Adm.r Gral. de las Rentas Provinziales de este Reyno, en virtud de poderes de D.n Ygnazio Clemente Recaudador Gral. de ellas, y en virtud de sus poderes que de ser vastantes p.r lo que se a ramenzion yo el Ess.no doy fee, y de la otra Manuel Marin Perez, Vezino y Alcalde ordinario de la Villa de Molina, por si y en nombre de su Conzejo Justizia y Regimiento, y en virtud de sus poderes, tomo p.r Encavezamiento para dha Villa su parte las Rentas y servizios de veinte y quatro millones, ocho mil soldados, sus nuebos ympuestos de Carnes y tres mill.s de los Consumos de Vino, Vinagre, azeite y Carnes, y los derechos de los quatro unos por ziento de lo bendible de dha Villa y su Jurisdizion, por tiempo de quatro años, que tomaron prinzipio en primero de Enero de este presente año, y cumplira fin de Diziembre de que vendra de mil settezientos y treinta y siete, en prezio cada uno de ellos de Zinco mil dozientos Zinco R.s y